



Libertad y Orden  
República de Colombia

Nº 002528



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 04 OCT 2023 )

*"Por el cual se declara la situación de emergencia sanitaria en salud en el departamento Norte de Santander, y se adoptan el plan de contingencia para el control del dengue."*

**EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER,** En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1523 de 2012, la Circular Conjunta Externa 0013 del 30 de mayo de 2023 del ministro de Salud y Protección Social, el Superintendente Nacional de Salud y el director general del Instituto Nacional de Salud, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, en el mismo sentido, el artículo 49 constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, expresa que les corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá unas funciones, en entre otras, la siguiente:

*"44.3.3... los distritos y municipios de categoría especial, 1º, 2º y 3º, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales"*

Que en el parágrafo 1 del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2º del artículo 3º ibidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3º el principio de solidaridad social, el cual impone que *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"*.

Que, el artículo 4 de la citada Ley 1523 de 2012 define en término *"Emergencia"* como situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 04 OCT 2023 )

*“Por el cual se declara la situación de emergencia sanitaria en salud en el departamento Norte de Santander, y se adoptan el plan de contingencia para el control del dengue.”*

*parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.”*

Que, frente a las competencias de los municipios en relación con el servicio público de salud y sistema de seguridad social, el artículo 44 de la ley 715 de 2001 dispone que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción para lo cual debe cumplir con las siguientes competencias entre otras: *“Formular, ejecutar y evaluar, planes, programas y proyectos de salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental”*, *“Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del municipio y administrar los recursos del Fondo local de salud”*, *“Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción”*, *“Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud”*, *“Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar reportar la información requerida al Sistema”*, *“Promover planes, programas y estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales”*, y en el tema de salud pública, el municipio debe: *“Adoptar, implementar y adaptar las políticas y los planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas”*, *“Establecer la situación de Salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación”*, *“De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial”*, *“Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre factores de riesgo para la salud”* y *“Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª. de 1979 y su reglamento o las que se modifiquen, adicionen o sustituya.”*

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios *“ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros”*

Que, a la luz del artículo 32 de la ley 1122 de 2007 se entiende por salud pública lo siguiente: *“La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población, por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”*

Que, de acuerdo con lo visto, los municipios tienen que desplegar o implementar todas las acciones necesarias, dentro del marco de sus competencias, para garantizar la salud de los habitantes de su jurisdicción, como, por ejemplo, acciones de vigilancia y control epidemiológico, a fin de actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, para promover la reducción y la prevención del daño a la salud mediante la formulación de planes de acción en salud pública (art.479 de la ley 9 de 1979).

OK

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 04 OCT 2023 )

*“Por el cual se declara la situación de emergencia sanitaria en salud en el departamento Norte de Santander, y se adoptan el plan de contingencia para el control del dengue.”*

crecimiento de criaderos potenciales del vector *Aedes aegypti* y, así mismo, la magnitud de casos en las regiones endémicas más afectadas por estos fenómenos ambientales.

Que frente a esta perspectiva el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, emitieron la Conjunta Externa No. 002 del 3 de enero de 2023, en la cual se dan instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control del Dengue, dirigida a las Entidades Territoriales, Empresas Administradoras de Planes y Beneficios-EAPB e Instituciones Prestadora de Servicios de Salud-IPS públicas y privadas, esto como preparación ante el inminente incremento de los casos de dengue a nivel nacional.

Que no obstante lo anterior, frente a los resultados de la vigilancia epidemiológica y la perspectiva climática enunciada por el IDEAM, el Ministerio de Salud y protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la **Circular Externa 013 del 30 de mayo de 2023**, en la cual se establecen “*Instrucciones para la organización y respuesta para el Control del Dengue en Colombia*”, donde se emiten los lineamientos para la organización de los planes de contingencia para dengue territoriales en los diferentes departamentos, distritos y municipios del país.

Que en la mencionada Circular se estableció como funciones a cargo de las secretarías de salud departamentales o de la **entidad que haga sus veces**, entre otras las siguientes:

a) *El grupo funcional de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) de cada Secretaría de Salud Departamental, Distrital y Municipal categoría especial, 1, 2 y 3, deberá sesionar al menos una vez al mes en situación de alerta y cada 15 días en situación de brotes tipo I y II, contando con la participación de las áreas establecidas en el lineamiento para la operación de los programas ETV y adicionalmente incluir en la agenda de la Mesa de infancia, adolescencia y familia lo relacionado con la contingencia por dengue.*

*Además de las funciones ya definidas, el grupo funcional deberá:*

- i. *Activar la Sala de Análisis de Riesgo (SAR) que permita identificar la situación en salud pública de la entidad territorial. (disponible en: <https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/lineamientos-nacionales-2023.pdf>).*
- ii. *Elaborar y monitorear el Plan de Contingencia, el cual deberá incluir acciones para cada una de las cinco líneas estratégicas y adoptar las instrucciones de la presente circular.*
- iii. *Emitir recomendaciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos del plan en las entidades territoriales.*
- iv. *Participar en las reuniones de actualización y seguimiento de la contingencia de acuerdo con la convocatoria que realice el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- v. *Realizar seguimiento permanente a: situación epidemiológica, indicadores trazadores establecidos en la presente circular, ejecución, ajuste y fortalecimiento del Plan de Contingencia, monitoreo y evaluación de los resultados de la implementación de acciones de control realizadas, indicadores de atención clínica, indicadores de vigilancia en salud pública, avance en la implementación de planes intersectoriales.*

Decreto Nº \_\_\_\_\_ De 2023  
( 04 OCT 2023 )

*“Por el cual se declara la situación de emergencia sanitaria en salud en el departamento Norte de Santander, y se adoptan el plan de contingencia para el control del dengue.”*

- h) Los Planes de contingencia deben contemplar las líneas operativas establecidas en esta circular armonizada con la planeación integral territorial en salud pública (Gestión en Salud Pública, Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Vigilancia en Salud Pública), con independencia de las fuentes de financiación.
- i) Las entidades territoriales deben disponer del recurso humano necesario, cualificado y previsto para atender e implementar las líneas estratégicas del plan de contingencia; así mismo, garantizar los desplazamientos del talento humano y logística a las áreas de intervención de su jurisdicción.
- j) Los municipios categorías 4, 5 y 6, además de lo conferido en sus competencias para vigilancia en salud pública, deben financiar e implementar las acciones de promoción de la salud y de gestión del riesgo colectivo, entre ellos, métodos físicos, de reordenamiento del medio, barrera y biológicos del plan de manejo integrado y selectivo de vectores.
- k) Además de las anteriores, los municipios categorías especial, 1, 2 y 3, deben financiar e implementar acciones de control químico, en el marco del Plan Territorial de Manejo Integrado y Selectivo de Vectores (PMIV), dicha actividad se realizará solamente en el marco de la atención de la contingencia, en actividades de control en sitios previamente priorizados a partir de los análisis de los equipos funcionales y con énfasis en su uso racional.
- l) Los departamentos deben brindar apoyo bajo el principio de concurrencia y subsidiariedad a los municipios de su jurisdicción y financiar e implementar las acciones de control químico en los municipios categorías 4, 5 y 6.
- m) Para la financiación del plan de contingencia, las entidades podrán usar, entre otras fuentes: recursos propios, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) de la vigencia actual y los recursos no comprometidos de vigencias anteriores, las transferencias específicas nacionales para la atención de la contingencia, las transferencias nacionales del programa ETV según lineamiento específico y otros que se asignen desde el Sistema de Gestión de Emergencias y Desastres. Se recuerda que los recursos del SGP Salud Pública, son de uso exclusivo para gastos de inversión y no se autoriza su uso para gastos de funcionamiento.
- n) La adquisición de insumos críticos para la prevención y control de vectores, debe realizarse acorde al “Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento” vigente y se puede realizar a través del proceso de Gestión en Salud Pública denominado “Gestión de insumos en salud pública” o en el PIC en su intervención denominada “Prevención y Control de las ETV” según entornos.
- o) El plan de contingencia debe involucrar a los equipos básicos en salud en aquellos territorios en los cuales estén conformados y de acuerdo con las acciones definidas para estos, conforme con la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o el que lo modifique o sustituya, para el caso de la presente contingencia los equipos participarán en las acciones de caracterización de factores de riesgo, información en

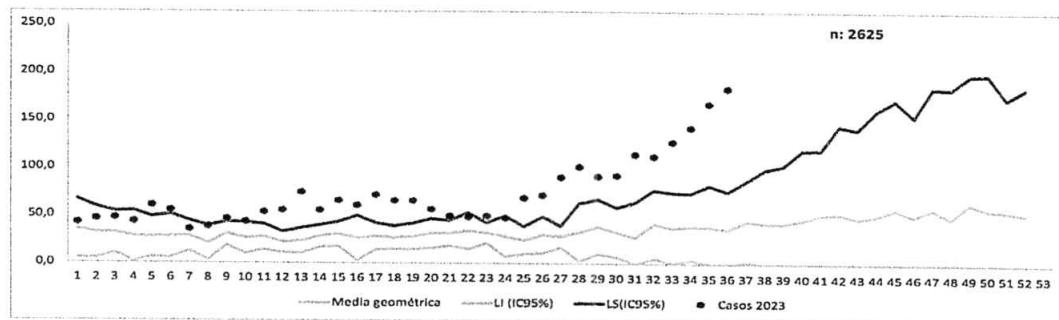
Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 04 OCT 2023 )

*“Por el cual se declara la situación de emergencia sanitaria en salud en el departamento Norte de Santander, y se adoptan el plan de contingencia para el control del dengue.”*

Que el departamento Norte de Santander, cuenta con 4 municipios (Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y Ocaña), que se encuentran estratificados como de “*muy alta transmisión*” y 4 municipios en “*alta transmisión*” (Tibú, Convención, Abrego, El Zulia).

Que en relación a los niveles de brote, al revisarse la situación particular de los municipio tenemos comportamientos inusuales en Cúcuta, Ocaña, Los Patios y Abrego que se encuentran en situación de emergencia por “*Nivel de brote tipo II*”; los municipios de El Zulia, Bochalema, Chinácota, El Carmen, Villa del Rosario y Santiago se encuentran en situación de emergencia por “*Nivel de brote tipo I*”; los municipios de Arboledas, La esperanza, Salazar, Sardinata y Tibú se encuentran en situación de “*alerta*”.

Figura 1. Canal endémico de dengue departamento Norte de Santander, corte a semana epidemiológica 36 de 2023.



Fuente: Sivigila- 2023, Instituto Nacional de Salud

Que teniendo en cuenta la situación epidemiológica del Dengue, en el departamento Norte de Santander, desde el Instituto Departamental de Salud, a través del Grupo Funcional de Enfermedades Transmitidas por Vectores de la entidad, elaboró el plan de contingencia departamental incluyendo acciones para cada una de las cinco líneas estratégicas, definidas en la Circular Conjunta Externa 013 del 30 de mayo de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, Instituto Nacional de Salud y la Superintendencia nacional de Salud; 1) Gestión Integral de la Contingencia; 2) Intensificación de la Vigilancia en Salud Pública; 3) Promoción de la Salud y Prevención Primaria de la Trasmisión; 4) manejo Integral de casos y 5) Comunicación del Riesgo para la Salud.

Que la situación en salud del departamento Norte de Santander respecto al comportamiento del dengue fue llevada junto con el Plan de Contingencia Departamental, ante el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Norte de Santander (CMGRD), para su socialización, aval y el correspondiente concepto técnico sobre la clasificación de la entidad territorial en el nivel de alerta, emergencia o control, según consta en acta No.13 del 26 de Septiembre del 2023.

Que conforme a los dispuesto en el literal “e” de las competencias de las Secretarías de Salud de los departamentos dispuestas en la Circular No. 13 Conjunta de 2023, el Instituto Departamental de Salud junto al Grupo Funcional de Enfermedades Transmitidas por Vectores de la entidad, presento ante Concejo de Gobierno del Departamento Norte de Santander, la situación en salud pública por Dengue, junto con el Plan de Contingencia diseñado para el Control del Dengue, y el Concepto Técnico sobre la clasificación de la entidad territorial en el nivel de alerta, emergencia o control expedido por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Norte



Nº 002528



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 04 OCT 2023 )

*"Por el cual se declara la situación de emergencia sanitaria en salud en el departamento Norte de Santander, y se adoptan el plan de contingencia para el control del dengue."*

de Santander (CMGRD), para que mediante acto administrativo se declare la situación en salud del departamento y se adopte el plan de contingencia.

Que, con base en lo anterior, es preciso adoptar medidas estrictas y urgentes relacionadas con la contención y mitigación de la enfermedad, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del departamento Norte de Santander, declarando la emergencia sanitaria, por causa de la enfermedad de dengue y estableciendo disposiciones para la implementación de medidas de contención.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario declarar la situación de Emergencia **Sanitaria por Dengue** en el departamento Norte de Santander, con ocasión del nivel de brote tipo II reportado, y como consecuencia de ello, adoptar el Plan de Contingencia para el efecto.

En mérito de los expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la **Emergencia Sanitaria por Dengue** en el Departamento Norte de Santander, hasta el 28 de diciembre de 2023, con ocasión del nivel de brote tipo 1 reportado. La presente declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que dieron su origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar el Plan de Contingencia para responder a la emergencia por DENGUE, en el Departamento Norte de Santander, contenido en el ANEXO N°001 que hace parte integral del presente decreto.

**PARAGRAFO 1:** El alcance y las responsabilidades con ocasión de la presente declaratoria son las definidas en el Plan de Contingencia.

**PARAGRAFO 2:** Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No. 013 de 2023, los municipios clasificados como endémicos para dengue en el Boletín Epidemiológico Departamental, previo a la realización de festividades o eventos con aglomeración de personas, deben realizarse acciones de control físico y reordenamiento del medio cuya financiación deberá ser asumida por la organización del evento, previa autorización otorgada por la autoridad sanitaria.

**ARTICULO TERCERO:** Corresponde al grupo funcional de ETV del Instituto Departamental de Salud, del departamento Norte de Santander, la elaboración, monitoreo y seguimiento del Plan de Contingencia, que incluye acciones para cada una de las cinco líneas estratégicas, conforme a las instrucciones impartidas en la Circular Externa 013 del 30 de mayo de 2023, encargándose igualmente de coordinar y tomar las decisiones relacionadas con el plan de acuerdo a la información suministrada en la Sala de Análisis de Riesgo del departamento Norte de Santander que se active para el efecto.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir de manera inmediata, el presente acto administrativo junto con el Plan de Contingencia anexo, al Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Endemico-epidémicas de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 002528

Decreto N° \_\_\_\_\_ De 2023  
( 04 OCT 2023 )

*"Por el cual se declara la situación de emergencia sanitaria en salud en el departamento Norte de Santander, y se adoptan el plan de contingencia para el control del dengue."*

**ARTICULO QUINTO:** Las disposiciones previstas en la presente Decreto se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades sanitarias del orden nacional.

**ARTICULO SEXTO:** El presente rige a partir de la fecha de publicación.

Expedido en San José de Cúcuta.

04 OCT 2023

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Silvano Serrano*

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

*Carlo*

**CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**  
Director Instituto Departamental de Salud

Proyecto: Fernando Leal / Asesor Externo  
Johana Yáñez Montaño / Coordinador Subprograma ETV  
Sandra Corredor Blanco/ Coordinador Vigilancia Epidemiológica  
Revisó: José A. Gutiérrez Coordinador Atención en Salud  
José T. Uribe Navarro / Coordinador de Salud Pública  
Aprobó: Laddy Corzo Peña / Asesor Jurídico  
Armando Quintero-Asesor Jurídico Externº

*LP* *AP* *AN*